

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.-

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.- EXPEDIENTE 262/2023.-

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada en relación a la aprobación del Presupuesto para el año 2024 la cual se transcribe:

"De conformidad con lo preceptuado por los artículos 10, ap. f) y 12, ap. 2, f) de los Estatutos del O.A.I.G.T, es competencia del Consejo Rector, a propuesta de esta Presidencia, aprobar el proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de su elevación al Pleno del Cabildo para su aprobación.

Elaborada la propuesta de Presupuesto del O.A.I.G.T. para el ejercicio del año 2024 con base en la normativa citada, esta Presidencia tiene el honor de someter a la consideración del Consejo Rector del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2024 del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote, cuyo expediente está conformado por la siguiente documentación:

- *Memoria de Presidencia.*
- *Informe de Intervención.*
- *Informe económico-financiero.*
- *Anexo de estado de la deuda.*
- *Bases de ejecución.*
- *Estados de ingresos, gastos y comparativa.*





- Anexo de inversiones, convenios, beneficios fiscales y subvenciones.
- Avance de la liquidación del presupuesto corriente y cerrado.
- Plantilla y anexo de personal.
- Adecuación de las retribuciones al RD 861/1986, de 25 de abril.

Y que asciende a la cantidad total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (4.680.000.-€) y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

• **INGRESOS**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE	%
3	Tasas y otros ingresos	4.047.000,00 €	86,47%
4	Transferencias corrientes	500.000,00 €	10,68%
5	Ingresos patrimoniales	20.000,00 €	0,43%
8	Activos financieros	60.000,00 €	1,28%
9	Pasivos financieros	53.000,00 €	1,13%
	TOTAL PRESUPUESTADO	4.680.000,00 €	100,00%

• **GASTOS**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE	%
1	Gastos de Personal	2.908.934,00	62,16%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.013.066,00	21,65%
3	Gastos financieros	35.000,00	0,75%
4	Transferencias corrientes	450.000,00	9,62%
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00	1,07%
6	Inversiones reales	110.000,00	2,35%
8	Activos financieros	60.000,00	1,28%
9	Pasivos financieros	53.000,00	1,13%
	TOTAL PRESUPUESTADO	4.680.000,00	100,00%

SEGUNDO.- Elevar dicha propuesta de Presupuesto al Pleno del Cabildo para su aprobación.”

Vista la Memoria de Presidencia sobre el presupuesto general 2024 del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote, la cual se transcribe:

“Presentamos el Presupuesto del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OAIGT o Red Tributaria) por un importe de 4.680.000.- €. para el ejercicio 2024.



La Red Tributaria es, hoy por hoy, el organismo recaudatorio local más importante de la isla de Lanzarote. Constituido por el Cabildo Insular de Lanzarote, cuenta con la delegación de la gestión de los recursos de los Ayuntamientos de Arrecife, Teguise, Tinajo, Haría y San Bartolomé, además del Consorcio de Seguridad y Emergencias. En este ejercicio además, se prevé la delegación del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote y del Ayuntamiento de La Oliva en Fuerteventura.

En su corta andadura, ha iniciado un recorrido de unificación de criterios procedimentales y de eficacia y eficiencia en la gestión recaudatoria de los municipios adheridos a ella y del Cabildo.

El Presupuesto del capítulo de personal del OAIGT, para el año 2024 muestra un incremento derivado de:

- *Consolidación de nuevos trienios por parte del personal que ha tomado posesión como funcionarios interinos en los procesos selectivos realizados.*
- *Aumento en los porcentajes de imputación de aquellas plazas cuyos procesos selectivos culminaron en el ejercicio 2023.*
- *Aumento en los porcentajes de imputación de aquellas plazas cuyos procesos selectivos están en proceso y cuyas tomas de posesión se harán efectivas en el ejercicio 2024.*
- *Dotación de nuevas plazas para la nueva delegación prevista del Ayuntamiento de La Oliva en Fuerteventura.*
- *Aplicación del 2% de incremento salarial aprobado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI.*

En el capítulo seis, de inversiones, se produce una disminución con respecto al ejercicio anterior, derivado de la adquisición de mobiliario durante el ejercicio 2023 así como del ajuste en los gastos en aplicaciones informáticas.

Durante el año 2024 se continuará con la ejecución del Plan de Control Tributario, cuyo principal objetivo es la lucha contra el fraude fiscal que persigue el principio de equidad contributiva. Dicho plan consta de tres partes:

1. *De gestión, agilización de procedimientos y reducción de cargas burocráticas.*
2. *De recaudación, control de procesos en vía ejecutiva, notificaciones, suspensiones, fraccionamientos.*
3. *De inspección, con naturaleza preventiva, corrección de incumplimientos, restablecimiento de la disciplina fiscal.*

La puesta en marcha del Plan durante el ejercicio 2020 y su continuación durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 ha supuesto el afloramiento de importantes cantidades devengadas por hechos imponibles que permanecían ocultos, lo que revela la importancia de continuar la senda con los medios personales y materiales adecuados.”



Visto el informe económico-financiero 2023-005 de la Tesorera Delegada, de fecha 13 de octubre de 2023, el cual se transcribe:

"A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 18.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.), se procede a emitir el siguiente"

INFORME

Tal como dispone el art. 168 del T.R.L.R.H.L. este informe es un documento complementario y preceptivo que habrá de unirse al Presupuesto del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante O.A.I.G.T.). En su contenido, se expondrán las bases utilizadas para la determinación y evaluación de los recursos y, en su caso, de las operaciones de crédito que se prevean, que habrán de integrar el estado de ingresos de dicho Presupuesto y que se materializarán en el transcurso del ejercicio económico de 2024.

El Presupuesto recoge la actividad del Organismo en la prestación de servicios relacionados con la aplicación de los tributos, fundamentalmente dirigidos a los Ayuntamientos y a sus contribuyentes, así como los derivados de la ejecución de los diferentes acuerdos y convenios de colaboración suscritos con diferentes colaboradores sociales tales como la Agencia Tributaria, Dirección General del Catastro, Dirección General de Tráfico, Colegio de Notarios, Colegio de Gestores Administrativos, entidades bancarias, etc...que se constituyen como actividades generadoras de ingresos.

El presupuesto del OAIGT se presenta con unos ingresos y gastos previstos de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHEENTA MIL EUROS (4.680.000,00.-€) por lo que se encuentra equilibrado, con el siguiente desglose:

	GASTOS	INGRESOS
Operaciones corrientes	4.459.000,00	4.567.000,00
Operaciones de capital	108.000,00	0,00
Total Operaciones no financieras.	4.567.000,00	4.567.000,00
Total Operaciones financieras.	113.000,00	113.000,00
TOTAL	4.680.000,00	4.680.000,00

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas y equilibrio presupuestario (1 a 7 I = 1 a 7



El Proyecto de Presupuesto para el 2024 del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote cumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y no tiene deuda financiera tal como se refleja en los cuadros - resumen siguientes:

Ingresos no financieros (Capit.I al VII)	4.567.000,00€
Gastos no financieros (Capít.I al VII)	4.567.000,00€
Superávit/Déficit no financiero	0 €
(+) (-) AJUSTES SEC-2010	0 €
• Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto (*)	0 €
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	0 €

Previsiones iniciales ingresos corrientes 2024 (Capít.I al V)	4.567.000,00€
Créditos iniciales gastos corrientes (Capítulos I,II y IV) 2023	3.489.300,00€
PREVISION AHORRO BRUTO	1.077.700,00€
Importe anualidad teórica amortización	0,00€
Importe Obligaciones reconocidas derivadas de modif.crédito financiadas con RLT	0,00€
PREVISIÓN AHORRO NETO	1.077.700,00€

1.-SOBRE LOS INGRESOS

Constituyen los recursos económicos que integran el estado de ingresos del Presupuesto de dicho Organismo, los siguientes conceptos presupuestarios por operaciones corrientes:

CAP. 3º.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Partida	Denominación	Ejercicio 2024
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.680.000,00
32501 Tasa de expedición de documentos catastrales		3.000,00
32901 Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de Arrecife		1.538.000,00
32902 Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de Haría		121.500,00
32903 Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de Teguise		761.700,00
32904 Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de Tinajo		138.000,00
32905 Tasa por prestación servicio Consorcio de Emergencias		2.300,00
32906 Tasa por prestación servicio inspección tributaria		121.840,00
32907 Tasa por prestación servicio Cabildo de Lanzarote		450.000,00
32908 Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de San Bartolomé		386.500,00
32909 Tasa por prestación servicios Consorcio del agua de Lanzarote		33.600,00
32910 Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de La Oliva		488.560,00
39110 Ingresos derivados de multas por infracciones tributarias y análogas		2.000,00
Total Capítulo III		4.047.000,00



DESGLOSE CAPITULO III: Tasas y otros ingresos

4.047.000,00

Recaudación Neta 2021	Ayto. Arrecife	Ayto. Haría	Ayto. Tinajo	Ayto. Teguise	Ayto. San Bartolomé	Cabildo de Lte.	Consortio Seguridad	Consortio del agua	Ayto. La Oliva	COSTAS	TOTAL PREVISTO TASA 2024
Recaudación 2022 - voluntaria	15.500.000 €	1.550.000 €	1.750.000 €	9.000.000 €	5.100.000 €	6.000.000 €	57.500 €	600.000 €	7.735.139,70 €		
Tasa	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	5,60%	5,60%		
Subtotal 1	620.000 €	62.000 €	70.000 €	204.000 €	240.000 €	2.300 €	33.600 €	433.168 €			
Recaudación 2022 - ejecutiva	6.600.000 €	450.000 €	450.000 €	3.084.500 €	1.550.000 €	2.100.000 €	- €		371.747,10 €		
Tasa	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	11,00%			
Subtotal 2	660.000 €	45.000 €	45.000 €	308.450 €	155.000 €	210.000 €	- €		40.892 €		
Previsión multas	380.000 €	- €	- €	95.000 €	- €	- €	- €				
Tasa	35%			35%							
Subtotal 3	133.000 €	- €	- €	33.250 €	- €	- €	- €		- €		
Tasa Liquidación padrones	125.000 €	14.500 €	23.000 €	60.000 €	27.500 €				14.500 €		
TOTAL PREVISTO TASA 2023	1.538.000 €	121.500 €	138.000 €	761.700 €	386.500 €	450.000 €	2.300 €	33.600 €	488.560,00 €	0,00	3.920.160,00

Tasa de expedición de documentos catastrales	3.000,00
Ingresos derivados de Multas por infracciones tributarias y análogas	2.000,00
Tasa por prestación servicio inspección tributaria	121.840,00
	126.840,00

Recogen estas partidas los ingresos derivados de la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudatoria a los ayuntamientos de la Isla de Lanzarote que han delegado al Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.

El importe contemplado en el presupuesto por este concepto contiene dos factores: por un lado, el cálculo de la tasa cobrado por la recaudación obtenida en periodo voluntario y ejecutivo, para lo que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la tasa la Recaudación Neta del ejercicio anterior, a la que se ha aplicado la tasa de prestación de servicios regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público por el Cabildo de Lanzarote a entidades que las deleguen.

En cuanto a los ingresos derivados de la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudatoria al Cabildo de Lanzarote, hay que recordar que el Pleno adoptó el acuerdo de determinación de la aplicación de los efectos de la disposición transitoria de los estatutos del Organismo Autónomo insular de gestión de tributos en lo relativo a tramitación de expedientes del Cabildo y consecuencias económicas del ejercicio de las facultades, funciones y actividades administrativas necesarias para llevarla a cabo en los términos del informe transcurrido (27 de julio de 2018), por lo que se ha consignado la tasa referente a la gestión de los ingresos propios del Cabildo.

Se incluye además la previsión de los ingresos que se derivarán de las nuevas delegaciones que se prevén acordar con el Ayuntamiento de La Oliva en Fuerteventura y con el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

CAP. 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se recoge una transferencia corriente del Cabildo para gastos corrientes por importe de 500.000,00.- €



CAP. 5º.- INGRESOS PATRIMONIALES

Contiene la previsión de intereses de depósitos que puedan tener lugar dentro del ejercicio.

CAP. 8º.- ACTIVOS FINANCIEROS

Contiene la previsión de reintegros de anticipos de nóminas que puedan tener lugar dentro del ejercicio.

CAP. 9º.- PASIVOS FINANCIEROS

Contiene la previsión de fianzas y depósitos que puedan tener lugar dentro del ejercicio.

2.- SOBRE EL GRADO DE COBERTURA DE LOS GASTOS

Los gastos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto, son los necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones programadas, y se han ordenado atendiendo a criterios de clasificación funcional y económica.

La clasificación económica del Presupuesto de gastos, resumida por Capítulos se detalla en el siguiente cuadro:

	Ejercicio 2024	
	Importe	%
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.908.934,00	62,16%
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.015.066,00	21,69%
Capítulo 3 - Gastos financieros	35.000,00	0,75%
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	9,62%
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00	1,07%
Total operaciones corrientes	4.459.000,00	95,28%
Capítulo 6 - Inversiones reales	108.000,00	2,31%
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%
Total operaciones de capital	108.000,00	2,31%
Total operaciones no financieras	4.567.000,00	97,59%
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,28%
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,13%
Total operaciones financieras	113.000,00	2,41%



Total operaciones	4.680.000,00	100,00%
--------------------------	---------------------	----------------



3.- SOBRE LAS VARIACIONES EN LAS PARTIDAS DE GASTOS

En relación con la variación ocurrida con referencia a los datos presupuestado en el periodo 2023 tenemos que ha habido aumentos, disminuciones o partidas que no han sufrido variación:

Ejercicio 2023	Importe	%	Ejercicio 2024	Importe	%	Diferencia absoluta	Variación (%)
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.032.900,00	50,86%	2.908.934,00	62,16%	876.034,00	30,12%	
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.006.400,00	25,18%	1.015.066,00	21,69%	8.666,00	0,85%	
Capítulo 3 - Gastos financieros	50.000,00	1,25%	35.000,00	0,75%	-15.000,00	-42,86%	
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	11,26%	450.000,00	9,62%	0,00	0,00%	
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	5,00%	50.000,00	1,07%	-150.000,00	-300,00%	
Capítulo 6 - Inversiones reales	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%	
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%	
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%	
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%	

Capítulos aumentados

Se ha producido un incremento de los capítulos I y II:

Capítulo I:

Ejercicio 2023	Importe	%	Ejercicio 2024	Importe	%	Diferencia absoluta	Variación (%)
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.032.900,00	50,86%	2.908.934,00	62,16%	876.034,00	30,12%	
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.006.400,00	25,18%	1.015.066,00	21,69%	8.666,00	0,85%	
Capítulo 3 - Gastos financieros	50.000,00	1,25%	35.000,00	0,75%	-15.000,00	-42,86%	
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	11,26%	450.000,00	9,62%	0,00	0,00%	
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	5,00%	50.000,00	1,07%	-150.000,00	-300,00%	
Capítulo 6 - Inversiones reales	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%	
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%	
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%	
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%	



El Capítulo I ha sufrido un incremento derivado de:

- La consolidación de nuevos trienios por parte del personal que ha tomado posesión como funcionarios interinos en los procesos selectivos realizados.
- Aplicación del 2% de incremento salarial aprobado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI".
- Aumento en los porcentajes de imputación de aquellas plazas cuyos procesos selectivos culminaron en el ejercicio 2023.
- Aumento en los porcentajes de imputación de aquellas plazas cuyos procesos selectivos están en proceso y cuyas tomas de posesión se harán efectivas en el ejercicio 2024.
- Dotación de nuevas plazas para la nueva delegación prevista del Ayuntamiento de La Oliva en Fuerteventura.
- Ajuste del complemento de productividad para el ejercicio 2024.

Todo el Capítulo I cumple con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril sobre Régimen en retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Capítulo II:

Ejercicio 2023	Importe	%	Ejercicio 2024	Importe	%	Diferencia absoluta	Variación (%)
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.032.900,00	50,86%	2.908.934,00	62,16%	876.034,00	30,12%	
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.006.400,00	25,18%	1.015.066,00	21,69%	8.666,00	0,85%	
Capítulo 3 - Gastos financieros	50.000,00	1,25%	35.000,00	0,75%	-15.000,00	-42,86%	
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	11,26%	450.000,00	9,62%	0,00	0,00%	
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	5,00%	50.000,00	1,07%	-150.000,00	-300,00%	
Capítulo 6 - Inversiones reales	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%	
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%	
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%	
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%	

En líneas generales, todas las aplicaciones del capítulo II han sufrido una disminución, siendo aplicaciones muy específicas que se han ajustado al alza para los ajustes de los nuevos contratos que se tendrán que tramitar en el ejercicio 2024.



Capítulos disminuidos

Se ha producido una disminución en el capítulo III, V y VI:

Ejercicio 2023	Importe	%	Ejercicio 2024	Importe	%	Diferencia absoluta	Variación (%)
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.032.900,00	50,86%	2.908.934,00	62,16%	876.034,00	30,12%	
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.006.400,00	25,18%	1.015.066,00	21,69%	8.666,00	0,85%	
Capítulo 3 - Gastos financieros	50.000,00	1,25%	35.000,00	0,75%	-15.000,00	-42,86%	
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	11,26%	450.000,00	9,62%	0,00	0,00%	
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	5,00%	50.000,00	1,07%	-150.000,00	-300,00%	
Capítulo 6 - Inversiones reales	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%	
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%	
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%	
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%	

Capítulo III:

Ejercicio 2023	Importe	%	Ejercicio 2024	Importe	%	Diferencia absoluta	Variación (%)
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.032.900,00	50,86%	2.908.934,00	62,16%	876.034,00	30,12%	
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.006.400,00	25,18%	1.015.066,00	21,69%	8.666,00	0,85%	
Capítulo 3 - Gastos financieros	50.000,00	1,25%	35.000,00	0,75%	-15.000,00	-42,86%	
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	11,26%	450.000,00	9,62%	0,00	0,00%	
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	5,00%	50.000,00	1,07%	-150.000,00	-300,00%	
Capítulo 6 - Inversiones reales	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%	
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%	
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%	
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%	

Este capítulo ha sido ajustado debido a la bajada en obligaciones reconocidas por gastos financieros que se han producido en el ejercicio 2023.



Capítulo V:

Ejercicio 2023	Importe	%	Ejercicio 2024	Importe	%	Diferencia absoluta	Variación (%)
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.032.900,00	50,86%	2.908.934,00	62,16%	876.034,00	30,12%	
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.006.400,00	25,18%	1.015.066,00	21,69%	8.666,00	0,85%	
Capítulo 3 - Gastos financieros	50.000,00	1,25%	35.000,00	0,75%	-15.000,00	-42,86%	
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	11,26%	450.000,00	9,62%	0,00	0,00%	
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	5,00%	50.000,00	1,07%	-150.000,00	-300,00%	
Capítulo 6 - Inversiones reales	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%	
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%	
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%	
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%	

Este capítulo ha sido ajustado a la baja para incluir las posibles subidas salariales del ejercicio 2024, así como alguna contingencia que no haya sido prevista.

Capítulo VI:

Ejercicio 2023	Importe	%	Ejercicio 2024	Importe	%	Diferencia absoluta	Variación (%)
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.032.900,00	50,86%	2.908.934,00	62,16%	876.034,00	30,12%	
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.006.400,00	25,18%	1.015.066,00	21,69%	8.666,00	0,85%	
Capítulo 3 - Gastos financieros	50.000,00	1,25%	35.000,00	0,75%	-15.000,00	-42,86%	
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	11,26%	450.000,00	9,62%	0,00	0,00%	
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	5,00%	50.000,00	1,07%	-150.000,00	-300,00%	
Capítulo 6 - Inversiones reales	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%	
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%	
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%	
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%	

Dos de las aplicaciones de este capítulo han sufrido una disminución. Esta es debida a la adquisición de mobiliario y de licencias informáticas a lo largo del ejercicio 2023. El resto de aplicaciones se mantienen con el mismo crédito inicial que el ejercicio 2023.



Capítulos sin variación

Son los capítulos IV, VII, VIII y IX:

Ejercicio 2023	Importe	%	Ejercicio 2024	Importe	%	Diferencia absoluta	Variación (%)
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.032.900,00	50,86%	2.908.934,00	62,16%	876.034,00	30,12%	
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.006.400,00	25,18%	1.015.066,00	21,69%	8.666,00	0,85%	
Capítulo 3 - Gastos financieros	50.000,00	1,25%	35.000,00	0,75%	-15.000,00	-42,86%	
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	11,26%	450.000,00	9,62%	0,00	0,00%	
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	5,00%	50.000,00	1,07%	-150.000,00	-300,00%	
Capítulo 6 - Inversiones reales	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%	
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%	
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%	
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%	

Visto el informe de la Directora de estado de la deuda para el ejercicio 2023, de fecha 11 de octubre de 2023, el cual se transcribe:

"No hay deuda viva alguna. Las entregas a cuenta de los Ayuntamientos se financiarán con tesorería del Cabildo mediante aportaciones que se devuelven antes de terminar el ejercicio, con lo que se evitan costes financieros."

Vista las Bases de ejecución del presupuesto del año 2024, de fecha 13 de octubre de 2023, las cuales se transcriben:

"BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024"

Índice

BASE 1 ^a .- CONTENIDO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	2
BASE 2 ^a .- CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS.....	2
BASE 3 ^a .- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	3
BASE 4 ^a .- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO.....	6
BASE 5 ^a .- DELEGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE GASTOS.....	7
BASE 6 ^a .- OPERACIÓN ESPECIAL DE TESORERÍA.....	7
BASE 7 ^a .- ANTIPOS PERIODICOS A LOS AYUNTAMIENTOS.....	8
BASE 8 ^a .- TASA APPLICABLE POR LA GESTIÓN.....	9
BASE 9 ^a .- REMANENTE DE TESORERÍA.....	9
BASE 10 ^a .- CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.....	10
BASE 11 ^a .- ANTIPOS DE CAJA FIJA.....	11
BASE 12 ^a .- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE	



GASTOS Y PAGOS.....	12
BASE 13ª.-ENTREGAS A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.....	19
BASE 14ª.- FACULTAD DE LA PRESIDENCIA.....	19
DISPOSICIÓN FINAL.....	19

BASE 1ª.- CONTENIDO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria de Lanzarote, (en adelante O.A.I.G.T.) constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos que se aprueban durante el ejercicio del año 2024, y de las previsiones de ingresos o derechos que puedan liquidarse durante el mismo período.

*A tenor de los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.), el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, aprueba el Presupuesto del O.A.I.G.T. para el ejercicio del año 2024 por un importe de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA MIL EUROS (4.680.000.-€)**, tanto en gastos como en ingresos, por lo que no presenta déficit inicial.*

En la cifra que antecede se incluyen todas las operaciones financieras y no financieras.

BASE 2ª.- CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS

La estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008, 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, será la que configure el Presupuesto del O.A.I.G.T. para el ejercicio del año 2024.

Los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto se clasificarán por funciones y por categorías económicas.

Por lo que a la delimitación y situación de los créditos se refiere y, en concreto, a su nivel de vinculación jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, dicha vinculación tendrá carácter limitativo y vinculante al nivel de Grupo de Función en la clasificación funcional y de Capítulo en la clasificación económica. Se entenderá que todas las aplicaciones presupuestarias reguladas en la Orden se encuentran abiertas y con crédito cero aunque no aparezcan expresamente mencionadas en el presupuesto.

BASE 3ª.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Los Créditos consignados en el Presupuesto de gastos así como los procedentes de las Modificaciones Presupuestarias a que se refiere el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:

Créditos disponibles. *El principio general es el de la disponibilidad de todos los Créditos que figuren en el Presupuesto, con excepción de los gastos que se hayan de financiar total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito quedando en situación de Créditos No disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que concedan la subvención o el crédito.*

Créditos retenidos pendientes de utilización. *Cuando la cuantía del gasto, o la*



complejidad de la preparación del expediente lo aconsejen, se podrá pedir la retención de Créditos de una aplicación presupuestaria previamente autorizada por la Presidencia del O.A.I.G.T. Recibida la solicitud se expedirá, si es el caso, la certificación de existencia de crédito.

Créditos no disponibles. Cuando se considere necesario declarar no disponible total o parcialmente un crédito de una aplicación presupuestaria de la cual es responsable de su ejecución, formulará propuesta razonada que será conformada por la Presidencia del O.A.I.G.T.

La declaración de no disponibilidad de Créditos, así como también de su reposición a disponible corresponde al Consejo Rector, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencias de crédito con cargo al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, para todos aquellos créditos que queden en situación de no disponibles a 31 de diciembre no cabrá su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.

a) Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por la Presidencia del O.A.I.G.T. y propuestos inicialmente por el Consejo Rector del mismo, siendo remitido al Cabildo Insular para su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 177 del T.R.L.R.H.L., en relación con los artos. 36 y 37 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

b) Ampliación de créditos

Es la modificación al alza del presupuesto de Gastos que se concreta en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el Presupuesto de Ingresos y se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Únicamente son ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el presupuesto de Gastos, y en cumplimiento de lo que se establece en el art. 39 del real Decreto 500/90, tienen la consideración de ampliables las aplicaciones que, expresa y taxativamente se detallan a continuación:

- La aplicación de gastos 932/22201 "Comunicaciones postales", con cargo al crédito de la 32906 "Tasa prestación servicio Inspección Tributaria".
- La aplicación de gastos 932/22706 "Estudios y trabajos técnicos", con cargo al crédito del concepto de ingresos 32501 "Tasa de expedición de documentos catastrales".
- La aplicación de gastos 932/22710 "Cursos formación funcionarios", con cargo al crédito del concepto de ingresos 39110 "Ingresos derivados de multas por infracciones tributarias y análogas".
-

La Intervención General deberá informar preceptivamente sobre los extremos que se establecen en los párrafos preferentes, y una vez cumplidas las formalidades que anteceden, el expediente será aprobado por la Presidencia del O.A.I.G.T. siendo inmediatamente ejecutivo, procediéndose a realizar las anotaciones contables oportunas, a través del soporte documental que se establezca al efecto.



b) Transferencias de crédito

La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica de la establecida en la Base 2^a, corresponderá a la Presidencia del O.A.I.G.T., previo informe de la Intervención y a propuesta de la Dirección del mismo, siendo inmediatamente ejecutiva.

Si la transferencia de crédito se propone entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintos grupos de función, la aprobación de las mismas y su tratamiento se acomodarán a las formalidades previstas en el Art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

No obstante, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. "Se faculta al Consejero en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, a la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en los acuerdos de modificación de crédito, así como los de nominación de subvenciones.

c) Generación de créditos por ingresos

Corresponderá a la Presidencia del O.A.I.G.T. la aprobación de las modificaciones de crédito de esta naturaleza, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, previo informe de la Intervención y a propuesta de la Dirección de dicho Organismo, siendo aquélla inmediatamente ejecutiva.

d) Incorporación de remanentes de crédito

Los expedientes de modificaciones de crédito por incorporación de remanentes, se tramitarán de acuerdo con lo preceptuado en los artos. 47 y siguientes del R.D. antes mencionado y su aprobación corresponderá a la Presidencia del O.A.I.G.T., previo informe de la Intervención y a propuesta de la Dirección del mismo, teniendo inmediata ejecutividad.

e) Bajas de crédito por anulación

Los expedientes de bajas de crédito por anulación serán propuestos inicialmente por el Consejo Rector del O.A.I.G.T. y remitidos para su tramitación, de acuerdo con lo dispuestos en los artos. 49 y siguientes del R.D. 500/90, al Cabildo Insular.

BASE 4^a.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO

La gestión del estado de gastos del Presupuesto del O.A.I.G.T. se realizará en las siguientes fases:

-- **Retención de crédito (RC):** Es el documento que, expedido por la Intervención, certifica la existencia de saldo de crédito disponible, de una aplicación presupuestaria, para la posterior autorización de un gasto o transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

El documento deberá ser solicitado por la Dirección del O.A.I.G.T., siendo certificada la



-- **Autorización del gasto (Fase A):** Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

-- **Disposición o compromiso del gasto (Fase D):** Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando al O.A.I.G.T. a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

-- **Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (Fase O):** Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el O.A.I.G.T., derivado de un gasto autorizado y comprometido.

-- **Ordenación del pago (Fase P):** Es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del O.A.I.G.T.

-- **Operaciones mixtas** son aquellas que contienen más de una de las fases de gestión del gasto, distinguiéndose los siguientes supuestos:

*Operación mixta AD.- Se producirá cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca la cuantía exacta de éste y los datos de identificación del tercero acreedor.

*Operación mixta ADO.- Combina las fases de Autorización, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación.

Para el ejercicio de las funciones relativas a la autorización y disposición de gastos, así como para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones y la ordenación de pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 10.k), 12.k) y 14, apartados 7, 8, 9 y 10 de los Estatutos del O.A.I.G.T. vigentes.

BASE 5ª.- DELEGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE GASTOS

La Presidencia del O.A.I.G.T. podrá delegar, mediante acto expreso, todas o algunas de sus facultades de autorización y disposición del gasto en los Vicepresidentes o en la Dirección de dicho Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.4 y 14.21 de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo.

Así mismo, las facultades que, en materia de autorización y disposición de gastos correspondan al Consejo Rector del O.A.I.G.T., podrán ser delegadas mediante acuerdo expreso, en la Presidencia de dicho Organismo Autónomo.

BASE 6ª.- OPERACIÓN ESPECIAL DE TESORERÍA

De acuerdo con lo regulado en el artículo 149 del TRLRHL, el Cabildo, bien directamente o a través del Organismo autónomo dará cumplimiento a la cláusula 44 de los convenios relativos a los anticipos de recaudación. Para ello, podrá concertar operaciones especiales de tesorería con el exclusivo objeto de anticipar a los ayuntamientos, anualmente, hasta el 85 por ciento del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos.

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán quedar canceladas antes de finalizar cada ejercicio, no supondrán carga financiera alguna para el Cabildo y no se computarán a los efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 del TRLRHL.



Los Ayuntamientos que tengan delegada en el O.A.I.G.T. la gestión recaudatoria de sus ingresos de derecho público, que tengan carácter periódico, y cuyo hecho imponible se produzca el día uno de enero del año en curso, recibirán anticipos sobre la recaudación de dichos conceptos, conforme a las siguientes especificaciones:

El importe de los anticipos, que tendrán carácter mensual, comprenderá el ochenta y cinco por ciento de la recaudación por padrón en periodo voluntario, obtenida en el ejercicio inmediatamente anterior, dividido entre doce mensualidades.

El primer ejercicio en el que se inicie la recaudación de un nuevo concepto, el cálculo anterior se realizará tomando como referencia la certificación emitida por el Ayuntamiento y referida a los datos recaudatorios del ejercicio anterior.

El calendario cobradorio de los diferentes ingresos de derecho público, cuya gestión recaudatoria esté delegada en el O.A.I.G.T. será fijado por el mismo.

Cuando por causas ajenas al O.A.I.G.T., no se respete el periodo cobradorio fijado o se incumplan las prescripciones dictadas en las normas de recaudación de recaudación voluntaria de padrones, y siempre que la causa del retraso sea motivada por el Ayuntamiento titular del hecho imponible, el O.A.I.G.T. podrá motivadamente, ajustar e incluso suspender la entrega del anticipo por el concepto efectuado.

Una vez finalizada y cerrada la recaudación correspondiente al período voluntario de cada uno de los conceptos recaudados, el Organismo Autónomo procederá a ingresar en el Ayuntamiento una liquidación provisional, cuyo importe se determinará por la diferencia existente entre el noventa por ciento dela cantidad efectivamente recaudada y el importe total de las entregas a cuenta o anticipos mensuales realizadas y previstas. En el caso que la cantidad anterior resultara negativa, se realizará el ajuste pertinente en el importe de los anticipos pendientes de ingresar.

La fijación de los importes de los anticipos regulados por esta base, corresponderá a la Dirección del O.A.I.G.T., de conformidad con lo previsto por el artículo 14.d) 7, de sus Estatutos, quien cuando circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, tales como modificación de tipos impositivos, variaciones significativas de las bases liquidables, etc., así lo aconsejen, podrá ajustar, al alza o a la baja, los importes inicialmente acordados para estos anticipos.

BASE 8^a.- TASA APPLICABLE POR LA GESTIÓN

La tasa a aplicar a las entidades delegantes será siempre la vigente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada. Anualmente se revisará el coste consolidado del Organismo Autónomo al objeto de revisar los importes aplicables con vista a lograr la mayor adecuación de la tasa a la cobertura del coste del servicio.

La tasa podrá ser cobrada por compensación en las entregas a cuenta a petición de los Ayuntamientos y previa propuesta de la misma con plazo de alegaciones.

BASE 9^a.- REMANENTE DE TESORERÍA

El posible remanente de tesorería que arroje el Organismo Autónomo estará destinado al pago de obligaciones del mismo, no obstante se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución



BASE 10^a.- CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

La tramitación de la documentación y justificación de la misma, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- *La autorización del gasto y disposición del mismo, se llevará a cabo, dependiendo de quien tenga la competencia atribuida o delegada, por el Consejo Rector, la Presidencia, o la Dirección.*

Los contratos que se celebren se adjudicarán con arreglo a las normas contenidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al anterior texto.

En cuanto a los contratos menores, el procedimiento del gasto deberá seguir el siguiente circuito:

- *Para los suministros y servicios del capítulo II por importe menor al establecido como límite inferior por la Ley de Contratos que se encuentre en vigor, se efectuará:*
 - *La Dirección y con el visto bueno de la Presidencia, suscribirá una propuesta de gastos debidamente valorada.*
 - *Previas las oportunas consultas tanto económico-financieras como comerciales, seleccionará al proveedor que corresponda, expidiéndose, en su caso, la oportuna Retención de Crédito (RC) donde se hará constar por la Intervención la existencia de crédito.*
- *Por lo que respecta a contratos menores de suministros, obras, y servicios asociados a proyectos de inversión, a incluir en el capítulo VI, se ha de presentar presupuesto, memoria valorada e informe de necesidad de la Dirección.*
- *Una vez realizado el servicio, adquirido el bien o ejecutada la obra, la factura correspondiente y la certificación necesaria, en su caso, se presentará ante el Organismo Autónomo, debidamente cumplimentada, acompañada de la acreditación de la prestación del servicio, adquisición del bien o ejecución de la obra.*

Todas las facturas recibidas con anterioridad al día 20 de cada mes, relativas al mes o meses precedentes, serán conformadas por la Dirección del Organismo Autónomo, confeccionando y suscribiendo la documentación necesaria (ADO o impreso correspondiente) y una vez fiscalizadas se remitirán a Tesorería con la documentación referida, o devueltas las citadas facturas a sus titulares, para su rectificación, en su caso, con anterioridad al día 10 del mes siguiente.

En el supuesto que no existiesen fondos suficientes en Tesorería, se emitirá informe a la Presidencia en tal sentido por su Titular, con copia a la Intervención, para que, si procede se paralice la documentación de nuevos impresos de gestión del gasto.

BASE 11^a.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Podrán concederse anticipos de caja fija, de conformidad con la normativa vigente, al personal funcionario y laboral fijo para atender gastos de carácter periódico y repetitivo, hasta un máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). Dichos gastos no podrán ser inventariables ni se



podrán incluir facturas superiores a 300,00 €, IGIC excluido, por empresa y liquidación, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Las facturas no podrán contener retenciones fiscales de ningún tipo.

El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de anticipos de caja fija ha de ser la factura del proveedor.

No se admitirán como justificantes de anticipos de caja fija los albaranes, para que no se produzcan duplicidades de pago cuando el proveedor presente la factura definitiva al Organismo Autónomo.

Los fondos destinados al pago de anticipos de caja fija se ingresarán en la cuenta corriente restringida denominada "Red Tributaria de Lanzarote. Cuenta corriente restringida de caja fija de tesorería". Esta cuenta figurará en el Estado de Tesorería del Organismo Autónomo y su control se efectuará de la forma siguiente:

Trimestralmente, y como mínimo antes del 31 de diciembre, la Tesorería presentará a la Intervención un estado de situación de la cuenta de anticipo de caja fija, donde figuren el saldo inicial de la cuenta del período anterior, los ingresos y los pagos realizados. Se acompañarán también los extractos bancarios, y un estado de conciliación si existiesen discrepancias entre el saldo bancario y el saldo de la cuenta de anticipos de caja fija.

Para la contabilización se seguirán las normas siguientes.

Se efectuarán retenciones de crédito por importe de la provisión correspondiente en aquellas aplicaciones presupuestarias en las cuales se hayan de aplicar los gastos.

En la expedición de las órdenes de pago se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, excepto si el crédito disponible fuera insuficiente, o cuando, por estar el ejercicio muy avanzado o por otras razones, no procediese la reposición de fondos, en este caso, las órdenes de pago se aplicarán a las respectivas aplicaciones con cargo a las retenciones de crédito.

Únicamente podrán tramitarse, a través de este sistema, los gastos que a continuación se relacionan:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación (Concepto 21).
- Material y suministros /concepto 220, 221, 222, 223 y 226).
- Indemnización por razón del servicio (Concepto 230, 231 y 233) con carácter excepcional y siempre que estén debidamente justificados.

BASE 12ª.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS

1.- Momento y plazo para el ejercicio de la función intervadora

La Intervención recibirá el expediente original y completo, a salvo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/86 (ROF), una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuanto esté en disposición de que dicte acuerdo por quien corresponda, el expediente deberá ajustarse a los preceptuado en el artículo 164 del R.O.F.

La Intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a 5 días computados de igual forma



Cuando la Intervención, recibe asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

2.- Fiscalización previa del gasto

Se entiende por intervención crítica o fiscalización previa del reconocimiento de obligaciones o gastos la facultad que compete a la Intervención General para examinar, antes de que se dicte el correspondiente acuerdo o resolución, todo expediente o documento en que se formule una propuesta de gasto, con objeto de conocer si su contenido y tramitación se han ajustado a las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables. En consecuencia, la finalidad de la función interventora no es la emisión de informes para su incorporación al expediente sino asegurar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento del gasto público.

Para que tenga efecto la intervención crítica del reconocimiento de las obligaciones o gastos, el departamento que tenga a su cargo la tramitación del expediente, una vez que se hayan reunido todos los justificantes y emitido los informes que fueran precisos de manera tal que esté el expediente en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda, pasará el expediente a la Intervención General, a salvo de lo dispuesto en el artículo 177 del R.O.F.

Por la Intervención se examinará:

- Si el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente, examinando de manera especial si se han requerido y obtenido los informes y asesoramientos que, según las circunstancias de la propuesta, hayan de ser previos al acuerdo o resolución que se adopte, a salvo de lo dispuesto en el artículo 177 del R.O.F. A estos efectos cuidará la Intervención de que antes de emitir el dictamen de fiscalización relativo a la propuesta de una obligación o gasto, consten en el expediente los informes de carácter jurídico, técnico o de cualquier otro orden que preceptivamente o por indicación de los proponentes, deban preceder al acuerdo o resolución que se adopte, bien entendido que al redactar el informe de fiscalización deberá abstenerse la intervención de hacer cualquier observación o comentario respecto de las cuestiones examinadas en los informes anteriores, a salvo de lo dispuesto en el artículo 177 del R.O.F.
- Si se han cumplido las disposiciones fiscales y, en su caso, las de carácter general y administrativo a que se haya de acomodar la propuesta.
- Si existe crédito y es adecuado.

En procedimiento ordinario de ejecución del gasto, la fiscalización previa es la actuación inmediata anterior a la fase "A" de autorización del gasto. Una segunda actuación fiscal dentro del procedimiento administrativo del gasto, que también tiene el carácter de intervención crítica o previa, tiene lugar en relación con la Disposición o Compromiso de gasto (fase "D"), cuando este acto no se acumula con la Autorización, la fiscalización habrá de referirse a las actuaciones administrativas ulteriores a la Autorización.

La fiscalización de las disposiciones o compromisos del gasto, se limitará a la anotación contable mediante las operaciones AD o D, y la verificación de que los importes de la adjudicación no superan el crédito retenido o autorizado en su caso.



Para la fiscalización previa del Compromiso, por el Departamento de contratación se pondrá en conocimiento de la Intervención el lugar, día y hora que tendrá lugar el acto de apertura de proposiciones por la Mesa de Contratación, de la que formará parte el representante de la Intervención.

En el caso de obras de emergencia, el expediente tramitado en "Régimen Excepcional", se fiscalizará a posteriori.

Cuando se trate de contratos que se celebren mediante concurso en los que no se pueda fijar previamente un Presupuesto, no se considere que el proyecto es susceptible de mejoras por otras soluciones técnicas, la fiscalización del gasto y su aprobación se llevará a cabo una vez seleccionada la oferta.

3.- Fiscalización previa del gasto

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

4.- Fiscalización de ingresos

Se sustituirá la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad. Las actuaciones comprobatorias se realizarán mediante remisión semestral de muestras de expedientes de devolución de ingresos, de devoluciones derivadas de la normativa del tributo, así como muestras de expedientes de aprobación de los padrones.

5.- Gastos no sujetos a fiscalización previa

No estarán sujetos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

Con antelación a la realización del pedido, en estos casos, se comprobará la existencia de crédito presupuestario y se suscribirá una propuesta de gastos debidamente valorada.

6.- Intervención de la inversión

La intervención de la inversión de las cantidades destinadas a realizar servicios, obras y adquisiciones consistirá en el examen e informe de los documentos justificativos (intervención documental) y en la comprobación, en su caso, de que el importe de los mismos ha sido debidamente intervenido en la obra, servicio o adquisición de que se trate (intervención material).

Este examen será previo cuando tales documentos hayan de servir de base para la expedición de las órdenes de pago "en firme" y posterior, cuando tenga por objeto acreditar el empleo que se haya dado a las cantidades libradas con el carácter de "a justificar".

En el procedimiento ordinario de ejecución del gasto la intervención de la inversión se sitúa en el momento inmediatamente anterior al reconocimiento de la obligación (fase "O").

7.- Intervención documental



La intervención documental de la inversión se realiza mediante el examen de los documentos justificativos del gasto realizado (facturas, certificaciones, nóminas, ect.).

En este trámite debe verificarse la suficiencia probatoria de los justificantes, su regulación formal, la exactitud aritmética y su conformidad con los compromisos de gasto aprobados y fiscalizados, en su caso.

8.- Intervención material

En los gastos físicamente identificables, además del examen documental, la inversión ha de ser objeto de comprobación material, mediante el examen o inspección física de los bienes u objetos.

En esta modalidad de intervención el control no se practica sobre documentos sino mediante la comprobación de la realidad física de la inversión para ver si se ajusta al proyecto, prescripciones técnicas o condiciones que figuren en el correspondiente expediente de gasto.

La comprobación material de la inversión se llevará a cabo, necesariamente, cuando así lo disponga Ley o Reglamento que resulte de aplicación; en los demás casos la Intervención General podrá llevar a cabo la comprobación si considera que así lo requiere la índole o circunstancia de la inversión.

Cuando para comprobar la inversión sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos, por la Presidencia se designará, para que asista a la Intervención General, a funcionario o técnico de la especialidad a la que corresponda la adquisición, obra o servicio que no haya intervenido en el proyecto, dirección, subasta, concurso, contratación o ejecución directa de los mismos.

En los casos en que la comprobación de la inversión no sea preceptiva o no se considere conveniente por la Intervención General llevarla a cabo, la misma será sustituida por la conformidad en la factura por el Jefe de la dependencia a quien corresponda recibir o aceptar las adquisiciones, obras o servicios, en la que expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidos, salvo que expresamente se solicite se acredite se realice mediante informe. No obstante, a propuesta de la Intervención General, la Presidencia podrá designar un funcionario técnico o administrativo, según proceda, para que comprueba la exactitud de los hechos que se acrediten mediante tales certificaciones, en los supuestos referidos en el apartado anterior se incorporará un Acta de Recepción de material, firmada por el receptor y el responsable del servicio (de órgano gestor), haciendo constar, además que el gasto no ha sido fraccionado para evitar trámites procedimentales diferentes.

9.- Intervención formal de la ordenación del pago.

Dentro del trámite de la intervención formal de la ordenación del pago se comprobará que el pago ha sido ordenado por la autoridad competente y que corresponde a una obligación reconocida, liquidada y fiscalizada previamente.

10.- Intervención material del pago

Esta modalidad de intervención tiene por objeto asegurar la correcta ejecución de los pagos por la Tesorería, fundamentalmente en lo que se refiere a percepto y cuantía, en base a las órdenes de pago expedidas por la autoridad competente.



Este control se efectúa en el momento de la autorización por la Intervención General de los cheques y transferencias contra la Tesorería.

11.- Reparo fiscal

Si en el ejercicio de la función interventora la Intervención se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u órdenes de pago, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- *Cuando se base en la suficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- *Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- *En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- *Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que la Intervención intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto coincida con la propuesta si la discrepancia hubiera sido resuelta en sentido contrario a tal informe.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de 15 días.

La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante, los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulando el correspondiente reparo.

12.- Resolución discrepancias

Cuando el departamento al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá a la Presidencia del Organismo resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo anterior, será competencia indelegable del Consejo Rector la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia no delegada y se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.

13.- Información al Consejo Rector

La Intervención General elevará informe al Consejo Rector de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia del Organismo Autónomo contrarias a los reparos efectuados.



Los Ayuntamientos recibirán mensualmente anticipos a cuenta de la recaudación de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 del RDLeg 2/2004 y hasta un máximo del 85% del producto de la recaudación neta del ejercicio anterior de los padrones de IBI, IAE, IVTM y tasa de basura gestionados por el Organismo Autónomo.

BASE 14ª.- FACULTAD DE LA PRESIDENCIA

Se faculta a la Presidencia para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases, previo informe de la Intervención General.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución, se estará a lo dispuesto en las correspondientes del Presupuesto General del Cabildo Insular para el ejercicio del año 2024.”

Visto el presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos y comparativa 2023-2024, el cual se transcribe:



Aplicación presupuestaria	Denominación	Ejercicio 2024
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	
32501	Tasa de expedición de documento catastral	3.000,00
32901	Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de Arrecife	1.538.000,00
32902	Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de Haría	121.500,00
32903	Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de Teguise	761.700,00
32904	Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de Tinajo	138.000,00
32905	Tasa por prestación servicio Consorcio de Emergencias	2.300,00
32906	Tasa por prestación servicio inspección tributaria	121.840,00
32907	Tasa por prestación servicio Cabildo de Lanzarote	450.000,00
32908	Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de San Bartolomé	386.500,00
32909	Tasa por prestación servicios Consorcio del agua de Lanzarote	33.600,00
32910	Tasa por prestación servicios recaudación Ayuntamiento de La Oliva	488.560,00
39110	Ingresos derivados de multas por infracciones tributarias y análogas	2.000,00
Total Capítulo III		4.047.000,00 €
Aplicación presupuestaria	Denominación	Ejercicio 2024
Capítulo IV	Transferencias corrientes	
46100	Transferencias corrientes Cabildo de Lanzarote	500.000,00 €
Total Capítulo IV		500.000,00 €
Aplicación presupuestaria	Denominación	Ejercicio 2024
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	
52000	Intereses de depósitos	20.000,00€
Total Capítulo V		20.000,00 €
Aplicación presupuestaria	Denominación	Ejercicio 2024
Capítulo VIII	Activos financieros	
83000	Reintegro de préstamos funcionarios	60.000,00 €
Total Capítulo VIII		60.000,00 €



Aplicación presupuestaria	Denominación	Ejercicio 2024
	Pasivos financieros	
Capítulo IX		
94000 Depósitos recibidos		26.500,00 €
94100 Fianzas recibidas	Total Capítulo IX	26.500,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2024	53.000,00 €
		4.680.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISIÓN DE GASTOS 2024 POR PROGRAMA Y CONCEPTO

932. Gestión del Sistema Tributario

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio 2024
Capítulo I Gastos de personal		
12000	Sueldos del Grupo A1	64.969,47 €
12001	Sueldos del Grupo A2	69.879,97 €
12003	Sueldos del Grupo C1	242.278,70 €
12004	Sueldos del Grupo C2	201.644,50 €
12006	Trienios	37.528,71 €
12009	Otras retribuciones básicas	86.232,59 €
12100	Complemento de destino	387.492,90 €
12101	Complemento específico	641.701,84 €
12103	Otros complementos	249.508,42 €
15000	Complemento de productividad	214.000,00 €
16000	Seguridad Social	689.296,90 €
16008	Asistencia médico farmacéutica funcionarios	12.400,00 €
16204	Acción social	12.000,00 €
Total Capítulo I		2.908.934,00 €

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio 2024
Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios		
20200	Arrendamiento de oficinas	98.100,00 €
20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información.	2.400,00 €
20800	Arrendamientos de otro inmovilizado material	300,00 €
21200	Edificios y otras construcciones	300,00 €
21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00 €
21900	Otro inmovilizado material	500,00 €
22000	Ordinario no inventariable	4.500,00 €
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00 €
22002	Material informático no inventariable	4.000,00 €
22100	Energía eléctrica	10.000,00 €
22101	Agua	1.000,00 €
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000,00 €
22199	Otros suministros	1.500,00 €
22200	Comunicaciones telefónicas	7.000,00 €
22201	Comunicaciones postales	365.000,00 €



22602	Publicidad y propaganda	10.000,00 €
22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	50.000,00 €
22604	Gastos jurídicos	15.000,00 €
22699	Otros gastos diversos	10.000,00 €
22700	Limpieza y aseo	50.596,00 €
22701	Seguridad	29.500,00 €
22706	Estudios y trabajos técnicos	52.500,00 €
22710	Cursos formación funcionarios	16.000,00 €
22716	Mantenimiento Software	199.000,00 €
22722	Asistencia técnica informática	10.000,00 €
22799	Otros trab. realizados por otras empresas y prof.	70.870,00 €
23020	Dietas del personal no directivo	3.500,00 €
Total Capítulo II		1.015.066,00 €

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio 2024
Capítulo III Gastos financieros		
35900	Otros gastos financieros	35.000,00 €
Total Capítulo III		35.000,00 €

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio 2024
Capítulo IV Transferencias corrientes		
46100	Transferencias corrientes Cabildo de Lanzarote	155.000,00 €
46200	Transferencias corrientes convenio Ayuntamiento Arrecife	170.000,00 €
46202	Transferencias corrientes convenio Ayuntamiento Teguise	125.000,00 €
Total Capítulo IV		450.000,00 €

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio 2024
Capítulo VI Inversiones reales		
62200	Edificios y otras construcciones	3.000,00 €
62500	Mobiliario	8.000,00 €
62600	Equipos para procesos de información	10.000,00 €
62601	Adquisición software	8.000,00 €
64100	Gastos en aplicaciones informáticas	79.000,00 €
Total Capítulo VI		108.000,00 €

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio 2024
Capítulo VIII Activos financieros		
83000	Anticipos reintegrables personal funcionario	60.000,00 €
Total Capítulo VIII		60.000,00 €

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio 2024
Capítulo IX Pasivos financieros		
94000	Devolución de depósitos	26.500,00 €
94100	Devolución de fianzas	26.500,00 €
Total Capítulo IX		53.000,00 €



929. Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución

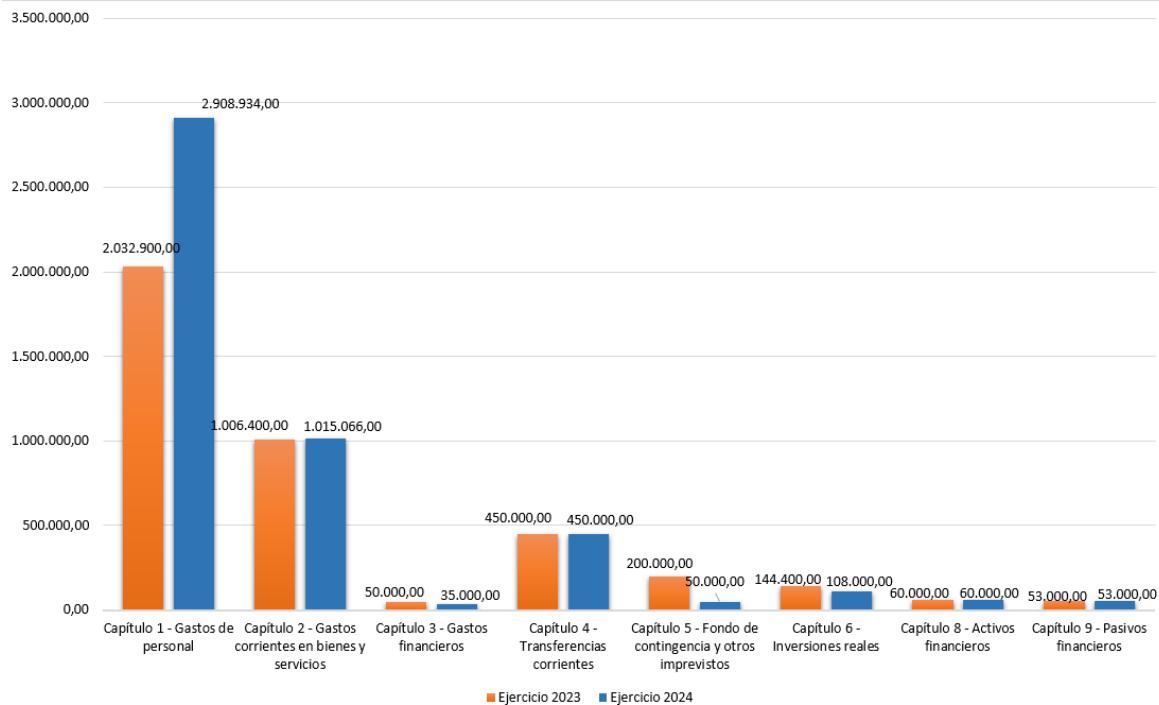
Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio 2024
Capítulo V Fondo de contingencias y otros imprevistos		
500 Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria		50.000,00
	Total Capítulo V	50.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2024		4.680.000,00 €

COMPARATIVAS

Comparativa de gastos:

	Ejercicio 2023		Ejercicio 2024		Diferencia absoluta	Variación (%)
	Importe	%	Importe	%		
Capítulo 1 - Gastos de personal	2.032.900,00	50,86%	2.908.934,00	62,16%	876.034,00	30,12%
Capítulo 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.006.400,00	25,18%	1.015.066,00	21,69%	8.666,00	0,85%
Capítulo 3 - Gastos financieros	50.000,00	1,25%	35.000,00	0,75%	-15.000,00	-42,86%
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	450.000,00	11,26%	450.000,00	9,62%	0,00	0,00%
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	5,00%	50.000,00	1,07%	-150.000,00	-300,00%
Total operaciones corrientes	3.739.300,00	93,56%	4.459.000,00	95,28%	719.700,00	16,14%
Capítulo 6 - Inversiones reales	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total operaciones de capital	144.400,00	3,61%	108.000,00	2,31%	-36.400,00	-33,70%
Total operaciones no financieras	3.883.700,00	97,17%	4.567.000,00	97,59%	683.300,00	14,96%
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%
Total operaciones financieras	113.000,00	2,83%	113.000,00	2,41%	0,00	0,00%
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%

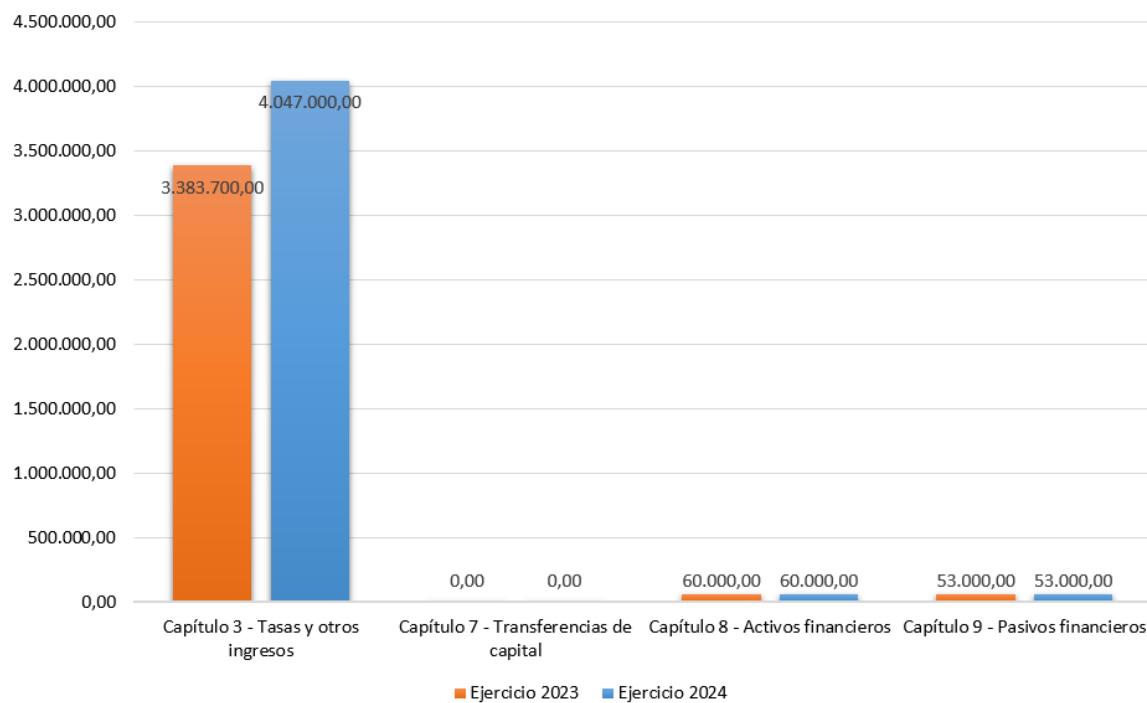




Comparativa de ingresos:

	Ejercicio 2023		Ejercicio 2024		Diferencia absoluta	Variación (%)
	Importe	%	Importe	%		
Capítulo 1 - Impuestos directos	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Capítulo 2 - Impuestos indirectos	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Capítulo 3 - Tasas y otros ingresos	3.383.700,00	84,66%	4.047.000,00	86,47%	663.300,00	16,39%
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	500.000,00	12,51%	500.000,00	10,68%	0,00	0,00%
Capítulo 5 - Ingresos patrimoniales	0,00	0,00%	20.000,00	0,00%	20.000,00	0,00%
Total operaciones corrientes	3.883.700,00	97,17%	4.567.000,00	97,59%	683.300,00	14,96%
Capítulo 6 - Enajenación de Inversiones reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total operaciones de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total operaciones no financieras	3.883.700,00	97,17%	4.567.000,00	97,59%	683.300,00	14,96%
Capítulo 8 - Activos financieros	60.000,00	1,50%	60.000,00	1,28%	0,00	0,00%
Capítulo 9 - Pasivos financieros	53.000,00	1,33%	53.000,00	1,13%	0,00	0,00%
Total operaciones financieras	113.000,00	2,83%	113.000,00	2,41%	0,00	0,00%
Total operaciones	3.996.700,00	100,00%	4.680.000,00	100,00%	683.300,00	14,60%





Visto el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, el cual se transcribe:

“ANEXO DE INVERSIONES
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Concepto	IMPORTE	FINANCIACIÓN			
		OAIT	Op. Crédito	Estado	Aytos.
932.62200 Edificios y otras construcciones	3.000,00	3.000,00	0	0	0
932.62500 Mobiliario	8.000,00	8.000,00	0	0	0
932.62600 Equipos para procesos de información	10.000,00	10.000,00	0	0	0
932.62601 Adquisición software	8.000,00	8.000,00	0	0	0
932.64100 Gastos en aplicaciones informáticas	79.000,00	79.000,00	0	0	0
	TOTALES	108.000,00	108.000,00	0	0
	% DE FINANCIACIÓN		100%	0%	0%

Se dotan créditos para inversiones reales en cuantía de 108.000,00 €, que representan el 2,31 % del presupuesto total de gastos, de los cuales:

- 3.000,00 euros para la adecuación, optimización del espacio de las nuevas oficinas de la Red así como de la Sede Central.
- 8.000,00 euros para la adquisición de mobiliario para la adecuación y optimización del espacio y de las nuevas oficinas de la Red así como de la Sede Central.



- 18.000,00 euros con destino a la adquisición de hardware, licencias de productos informáticos y la realización de proyectos de infraestructuras y metodología de sistemas de información, con objeto de asegurar la disponibilidad de una intranet de conexión con las oficinas periféricas.
- 79.000,00 euros de licencias de uso del software de contabilidad, recaudación y sistema de información tributario.”

Visto el anexo de convenios suscritos en el presupuesto del ejercicio 2024, el cual se transcribe:

“CONVENIOS SUSCRITOS
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

No hay convenios suscritos con la Comunidad Autónoma relativos a gasto social.”

Visto el anexo de información sobre beneficios fiscales en Tributos locales para el presupuesto del ejercicio 2024, el cual se transcribe:

“(Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La Red Tributaria de Lanzarote aplica la Ordenanza Fiscal General del Cabildo de Lanzarote y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión tributaria y recaudación a entidades delegantes y no tiene contemplados beneficios fiscales que afecten al presupuesto de ingresos, ya que en el ejercicio 2024 éste se nutre en su mayor parte de los ingresos procedentes del Capítulo III tasas y otros ingresos. Tales recursos se calculan netos una vez descontados beneficios fiscales vigentes en los municipios delegantes y ya puestos de manifiesto en sus respectivos presupuestos.”

Visto el anexo de subvenciones para el presupuesto del ejercicio 2024, el cual se transcribe:

Para el ejercicio 2024, la Red Tributaria de Lanzarote no tiene previsto la concesión de subvenciones.

Los importes reflejados en el Capítulo IV se corresponden a transferencias corrientes en concepto de recursos aportados por las entidades locales que han firmado convenio de delegación con este Organismo Autónomo:

CAPÍTULO IV	Ejercicio 2024	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Importe	%



46100	Transferencias corrientes Cabildo de Lanzarote	155.000,00	36,05%
46200	Transferencias corrientes convenio Ayuntamiento Arrecife	170.000,00	39,53%
46202	Transferencias corrientes convenio Ayuntamiento Teguise	125.000,00	29,07%
Total operaciones		450.000,00	100,00%

Visto el avance de liquidación del presupuesto corriente y cerrado, para el presupuesto del ejercicio 2024, el cual se transcribe:





AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE Y CERRADO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

1. PRESUPUESTO CERRADO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

Aprobada la Liquidación del presupuesto 2022 mediante Decreto 2023-2059 (EG 193/2023) los datos son los siguientes:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	2.858.700,00	0,00	2.858.700,00	2.992.613,16	104,68 %	0,00	2.880.175,22	100,75 %	96,24 %	0,00	112.437,9
4.- Transferencias corrientes	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00	100,00 %	0,00	500.000,00	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	57.500,00	0,00	57.500,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	3.416.200,00	0,00	3.416.200,00	3.492.613,16	102,24 %	0,00	3.380.175,22	98,95 %	96,78 %	0,00	112.437,9

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENTAJE DE GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS SOBRE CREDITO DEFINITIVO	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO	
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES										
1.- Gastos de personal	1.977.500,00	0,00	0,00	1.977.500,00	1.640.609,93	82,96 %	1.640.609,93	82,96 %	1.640.609,93	82,96 %	100,00 %	0,00	336.890,07
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	685.200,00	0,00	9.000,00	694.200,00	668.941,64	96,36 %	645.164,84	92,94 %	633.149,00	93,12 %	98,14 %	12.015,43	49.035,16
3.- Gastos financieros	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	100,00 %	25.000,00	100,00 %	25.000,00	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	430.000,00	0,00	0,00	430.000,00	413.917,70	96,26 %	413.917,70	96,26 %	413.917,70	96,26 %	100,00 %	0,00	16.082,30
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	---	60.000,00
6.- Inversiones Reales	178.500,00	0,00	-12.421,45	166.078,55	97.586,52	58,76 %	80.705,13	48,59 %	77.036,00	96,39 %	95,45 %	3.668,76	85.373,42
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	57.500,00	0,00	0,00	57.500,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	---	57.500,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	3.421,45	3.421,45	3.421,45	100,00 %	3.421,45	100,00 %	3.421,45	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	3.413.700,00	0,00	0,00	3.413.700,00	2.849.477,24	83,47%	2.808.819,05	82,28 %	2.793.134,00	91,82 %	99,44 %	15.684,19	604.880,95

Cod. Validación: WA33X4F31W1952Y4WA5KPG
Verificación: https://retributiva.danatrade.com.ar/electronica/bas/



2. PRESUPUESTO CORRIENTE. AVANCE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	3.383.700,00	89.520,00	3.473.220,00	2.602.534,70	74,93 %	0,00	2.584.407,20	76,38 %	99,30 %	0,00	18.127,50
4.- Transferencias corrientes	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00	100,00 %	0,00	500.000,00	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	53.000,00	0,00	53.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	3.996.700,00	89.520,00	4.086.220,00	3.102.534,70	75,93 %	0,00	3.084.407,20	77,15 %	99,42 %	0,00	18.127,50

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION RECONOC.		
1.- Gastos de personal	2.032.900,00	0,00	13.303,47	2.046.203,47	1.481.522,35	72,40 %	1.481.522,35	72,40 %	1.481.522,35	72,40 %	100,00 %	0,00	564.681,12
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.006.400,00	0,00	89.520,00	1.095.920,00	800.741,88	73,07 %	425.542,05	38,83 %	416.416,00	38,02 %	97,93 %	8.825,59	670.377,95
3.- Gastos financieros	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	37,45	0,07 %	37,45	0,07 %	37,45	0,07 %	100,00 %	0,00	49.962,55
4.- Transferencias corrientes	450.000,00	0,00	-13.303,47	436.696,53	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	436.696,53
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	200.000,00
6.- Inversiones Reales	144.400,00	0,00	0,00	144.400,00	111.455,15	77,19 %	23.386,63	16,20 %	23.386,63	16,16 %	99,77 %	54,60	121.013,37
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	60.000,00
9.- Pasivos financieros	53.000,00	0,00	0,00	53.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	53.000,00
SUMA TOTAL:	3.996.700,00	0,00	89.520,00	4.086.220,00	2.393.756,83	58,58%	1.930.488,48	47,24 %	1.921.488,48	47,03 %	99,54 %	8.880,19	2.155.731,52

Cód. Validación: AV23022023MDJHOK5Y4WVA5KPG
Verificación: <https://redtributariodelanzarote.es/validacionelectronicadeacuerdodeplataforma/>



Visto el anexo de personal y plantilla, informe sobre la situación del personal de la Red Tributaria de Lanzarote, de fecha 11 de octubre de 2023, el cual se transcribe:

"El presente escrito tiene por objeto informar sobre diferentes cuestiones relacionadas con el personal del organismo y su cobertura presupuestaria en los siguientes aspectos:

- **ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES AL R.D. 861/1986, DE 25 DE ABRIL**

Los créditos destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, se ajustan a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Datos del capítulo I presupuesto de 2024

932. Gestión del Sistema Tributario

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio 2024
Capítulo I	Gastos de personal	
12000	Sueldos del Grupo A1	64.969,47 €
12001	Sueldos del Grupo A2	69.879,97 €
12003	Sueldos del Grupo C1	242.278,70 €
12004	Sueldos del Grupo C2	201.644,50 €
12006	Trienios	37.528,71 €
12009	Otras retribuciones básicas	86.232,59 €
12100	Complemento de destino	387.492,90 €
12101	Complemento específico	641.701,84 €
12103	Otros complementos	249.508,42 €
15000	Complemento de productividad	214.000,00 €
16000	Seguridad Social	689.296,90 €
16008	Asistencia médico farmacéutica funcionarios	12.400,00 €
16204	Acción social	12.000,00 €
Total Capítulo I		2.908.934,00 €

El artículo 7 del RD 861/1986, establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones que deben aprobarse con el presupuesto.

En dicho artículo se indica:

"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario del correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento destino.

- La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*



- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Por lo tanto, vamos a comprobar si se cumplen los límites máximos establecidos normativamente:

Aplicación artículo 7º epígrafe 1º RD861/1986:

La masa retributiva global asciende a 1.490.634,63 que es el resultado de restar al presupuesto destinado en el 2024 al Capítulo I (Gastos de personal), el coste de Seguridad Social por lo que no se tiene en cuenta para realizar los cálculos:

A }	Presupuesto Capítulo I	2.884.534,00 €
	Seguridad Social(16000)(-)	689.297,90 €
	Diferencia (Masa retributiva Global)	2.195.237,09 €

A continuación, se excluyen los créditos destinados al personal funcionario resultado de sumar las retribuciones básicas, complemento de destino y residencia:

B }	Retribuciones básicas de funcionarios (12000+12001+12002+12003+12004+12006 +12009)	702.533,94 €
	Complemento destino funcionario (12100)(+)	387.492,90 €
	Residencia (12103) (+)	249.508,42 €
	Suma	1.339.535,26 €

El resultado para el cálculo de los límites de los conceptos mencionados (A menos B) asciende a la cantidad de 855.701,84 €.

Aplicación artículo 7º epígrafe 2º rd861/1986:

Sobre el resultado anterior de 601.059,85 € aplicamos los límites máximos:

	LÍMITE R.D. 861/1986	PREVISIÓN DEL PRESUPUESTO 2024
Límite máximo para el Complemento Específico (75%)	641.776,38 €	641.701,84 €
Límite máximo para el Complemento de Productividad (30%)	256.710,55 €	214.000,00 €
Límite máximo para Gratificaciones (10%)	85.570,18 €	0,00 €

Se concluye que no se supera los límites máximos establecidos normativamente. Por lo tanto, se cumple con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril sobre Régimen en retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

2. SITUACIÓN DEL PERSONAL

Todas las plazas del Organismo están vacantes y se encuentran reguladas en la RPT. LA mayor parte de los puestos responden a diferentes escalas de Administración Especial por



la especificidad de las tareas encomendadas y descritas en dicho documento organizativo.

En la actualidad, las tareas se desempeñan por funcionarios interinos que cubren las vacantes y que fueron seleccionados mediante procesos de concurso oposición para la formación de bolsas específicas, de las que han sido llamados en riguroso orden de puntuación. Los procesos de selección se encuentran documentados en los expedientes de Gestiona 150/2018, 316/2018, 317/2018, 318/208, 321/2018322/2018, 322/2018 y 323/2018.

3. PLANTILLA Y ANEXO DE PERSONAL

VALORACIÓN DE LA PLANTILLA DESGLOSADO

Plantilla personal funcionario de la Red Tributaria de Lanzarote

Nº de plazas	Denominación plaza	Observaciones
Grupo A1		
<i>Administración Especial. A.E.</i>		
1	Jefe/a Gestión e Inspección Tributaria	1 vacante
1	Jefe/a Recaudación, Instructor/a del procedimiento sancionador de Tráfico	1 vacante
1	Asesor/a Jurídico / Jefe/a RRHH	1 vacante
1	Técnico/a Gestión Financiera	1 vacante
1	Técnico/a Nuevas Tecnologías	1 vacante
1	Jefe/a Servicio Gestión Catastral	1 vacante
Grupo A2		
<i>Administración Especial. A.E.</i>		
2	Técnico/a de Gestión	2 vacante
1	Responsable unidad IAE	1 vacante
3	Técnico/a de Recaudación	3 vacantes
3	Técnico/a de procedimiento sancionador	3 vacantes
1	Responsable de Oficina Arrecife y Oficinas Centrales	2 vacantes
1	Responsable de Oficina Teguise, Costa Teguise y Haría	
1	Técnico/a de Inspección Catastral	1 vacante
Grupo B2		
<i>Administración Especial. A.E.</i>		
1	Agente de Gestión Catastral	1 vacante
Grupo C1		
<i>Administración Especial. A.E.</i>		
1	Administrativo de RRHH	1 vacante
3	Responsable de Oficinas Periféricas	3 vacantes
10	Agente de Gestión	10 vacantes
14	Agente de Recaudación Ejecutiva	14 vacantes
Administración General. A.G.		
<i>Administración General. A.G.</i>		
1	Supervisor/a atención telemática	1 vacante
Grupo C2		
<i>Administración General. A.G.</i>		



2	Auxiliar administrativo/a	2 vacantes
19	Auxiliar de atención al público	19 vacantes
4	Agente de atención telemática	4 vacantes

TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS: 73



Desglose Capítulo I: Personal

Código	Puesto	Categoría/ Grupo	% IMPUTAR	Sueldo Base	Trienios	CD	CE	Residencia	Paga Extra				Subtotal	Seg Social / px	TOTAL
									Sueldo Base	Trienios	CD	CE			
1.1.0.01	Asesor/a Jurídico / Jefe/a Recursos Humanos	A / A1	10%	1.584,62	0,00	1.137,11	1.732,34	796,88	162,98	0,00	189,52	288,72	5.892,17	1.761,13	7.653,31
1.2.0.01	Jefe/a Gestión e Inspección Tributaria	A / A1	100%	15.846,21	1.105,52	11.371,10	17.323,44	7.968,80	1.629,75	62,75	1.895,18	2.887,24	60.090,01	17.181,80	77.271,81
1.3.0.01	Jefe/a Recaudación, Instructor/a del Procedimiento Sancionador de Tráfico	A / A1	100%	15.846,21	3.650,89	11.371,10	17.323,44	7.968,80	1.629,75	211,36	1.895,18	2.887,24	62.783,98	17.181,80	79.965,78
1.4.0.01	Jefe/a Servicio Gestión Catastral	A / A1	100%	15.846,21	2.211,05	11.371,10	17.323,44	7.968,80	1.629,75	125,50	1.895,18	2.887,24	61.258,28	17.181,80	78.440,09
1.5.0.01	Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	A / A1	100%	15.846,21	0,00	11.371,10	17.323,44	7.968,80	1.629,75	0,00	1.895,18	2.887,24	58.921,74	17.181,80	76.103,54
1.1.1.01	Técnico/a Gestión Financiera	A / A2	10%	1.370,20	0,00	832,89	1.392,94	573,76	166,55	0,00	138,82	232,16	4.707,31	1.495,55	6.202,86
1.2.2.01	Responsable unidad IAE	A / A2	100%	13.701,95	899,87	8.328,95	13.929,38	5.737,58	1.665,52	66,43	1.388,16	2.321,56	48.033,41	15.298,64	63.332,05
1.3.1.01	Técnico/a de Recaudación	A / A2	100%	13.701,95	899,87	8.328,95	13.929,38	5.360,09	1.665,52	66,43	1.388,16	2.321,56	47.655,92	15.178,41	62.834,33
1.4.1.01	Técnico/a de Inspección Catastral	A / A2	100%	13.701,95	1.799,74	8.328,95	13.929,38	5.360,09	1.665,52	12,87	1.388,16	2.321,56	48.616,22	15.484,27	64.100,49
2.1.0.01	Responsable de Oficina Arrecife y Oficinas Centrales	A / A2	100%	13.701,95	1.799,74	8.328,95	13.929,38	5.360,09	1.665,52	12,87	1.388,16	2.321,56	48.616,22	15.484,27	64.100,49
3.1.0.01	Responsable de oficina La Oliva	A / A2	100%	13.701,95	0,00	8.328,95	13.929,38	5.360,09	1.665,52	0,00	1.388,16	2.321,56	46.695,62	14.872,55	61.568,17
1.5.1.01	Técnico en Informática y Telecomunicaciones	C / C1	100%	10.287,84	0,00	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	0,00	940,21	1.708,76	34.939,11	11.128,11	46.067,22
2.1.1.01	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	1.408,60	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	0,00	940,21	1.708,76	36.456,03	11.611,25	48.067,28
2.1.1.02	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	1.408,60	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	0,00	940,21	1.708,76	36.456,03	11.611,25	48.067,28

Cód. Validación: AV33XH3WJDJH9K52Y4VMA5KPG
 Verificación: <https://www.redtributariolanzarote.es/validacionDigital.aspx>
 Documento firmado digitalmente desde la plataforma.



2.3.1.01	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	1.408,60	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	108,32	940,21	1.708,76	36.456,03	11.611,25	48.067,28
2.4.1.01	Agente de Gestión	C / C1	85%	8.744,67	0,00	4.795,08	8.714,66	3.932,54	1.259,67	0,00	799,18	1.452,44	29.698,25	9.458,89	39.157,14
2.5.1.01	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	2.848,43	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	270,81	940,21	1.708,76	38.058,35	12.110,22	50.168,58
2.7.1.01	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	704,30	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	54,16	940,21	1.708,76	35.697,57	11.369,68	47.067,25
2.8.1.01	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	410,82	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	31,59	940,21	1.708,76	35.381,53	11.269,02	46.650,55
2.9.1.01	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	704,30	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	54,16	940,21	1.708,76	35.697,57	11.369,68	47.067,25
2.10.1.01	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	704,30	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	54,16	940,21	1.708,76	35.697,57	11.369,68	47.067,25
2.11.1.01	Agente de Gestión	C / C1	85%	8.744,67	0,00	4.795,08	8.714,66	3.932,54	1.259,67	0,00	799,18	1.452,44	29.698,25	9.458,89	39.157,14
3.1.1.01	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	0,00	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	0,00	940,21	1.708,76	34.939,11	11.128,11	46.067,22
3.1.1.02	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	0,00	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	0,00	940,21	1.708,76	34.939,11	11.128,11	46.067,22
3.1.1.03	Agente de Gestión	C / C1	100%	10.287,84	0,00	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	0,00	940,21	1.708,76	34.939,11	11.128,11	46.067,22
2.1.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	100%	10.287,84	1.408,60	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	108,32	940,21	1.708,76	36.456,03	11.611,25	48.067,28
2.1.2.02	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	100%	10.287,84	410,82	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	35,59	940,21	1.708,76	35.381,53	11.269,02	46.650,55
2.1.2.03	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	100%	10.287,84	704,30	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	54,16	940,21	1.708,76	35.697,57	11.369,68	47.067,25
2.3.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	100%	10.287,84	1.408,60	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	108,32	940,21	1.708,76	36.456,03	11.611,25	48.067,28
2.5.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	85%	8.744,67	0,00	4.795,08	8.714,66	3.932,54	1.259,67	0,00	799,18	1.452,44	29.698,25	9.458,89	39.157,14
2.6.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	100%	10.287,84	1.408,60	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	108,32	940,21	1.708,76	36.456,03	11.611,25	48.067,28
2.7.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	100%	10.287,84	704,30	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	54,16	940,21	1.708,76	35.697,57	11.369,68	47.067,25
3.1.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	100%	10.287,84	0,00	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	0,00	940,21	1.708,76	34.939,11	11.128,11	46.067,22
3.1.2.02	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	100%	10.287,84	0,00	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	0,00	940,21	1.708,76	34.939,11	11.128,11	46.067,22
3.1.2.03	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1	100%	10.287,84	0,00	5.641,27	10.252,54	4.626,52	1.481,97	0,00	940,21	1.708,76	34.939,11	11.128,11	46.067,22
1.1.3.01	Auxiliar administrativo/a	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	108,32	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
1.1.3.02	Auxiliar administrativo/a	C / C2	85%	7.278,04	0,00	3.976,98	6.010,16	2.892,17	1.201,94	0,00	662,83	1.001,69	23.023,81	7.333,08	30.356,89

Cód. Validación: AV33X4F31WDJH9K5214VA5KPG
 Verificación: <https://recaudacionelectronicadeplataformarepublicanodeganaderedtributariodelcanary>
 Documento firmado digitalmente.



2.1.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	959,89	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	84,54	779,80	1.178,46	28.131,27	8.959,81	37.091,08
2.1.3.02	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	959,89	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	84,54	779,80	1.178,46	28.131,27	8.959,81	37.091,08
2.1.3.03	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	639,92	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	56,36	779,80	1.178,46	27.783,12	8.848,92	36.632,04
2.1.3.04	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	42,27	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
2.1.3.05	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	42,27	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
2.2.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	42,27	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
2.3.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	42,27	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
2.3.3.02	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	42,27	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
2.4.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	42,27	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
2.4.3.02	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,93	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	42,27	779,80	1.178,46	27.609,03	8.793,48	36.402,51
2.5.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	42,27	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
2.5.3.02	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	42,27	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
2.6.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	719,91	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	639,41	779,80	1.178,46	27.870,15	8.876,64	36.746,79
2.6.3.02	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	959,89	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	845,54	779,80	1.178,46	28.131,27	8.959,81	37.091,08
2.7.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	0,00	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	es el documento original que respalda la información presentada en este informe.	779,80	1.178,46	27.086,83	8.627,16	35.713,99
2.8.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	479,95	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	1.952,00	779,80	1.178,46	27.609,05	8.793,48	36.402,53
2.9.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	0,00	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	1.952,00	779,80	1.178,46	27.086,83	8.627,16	35.713,99
2.10.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	85%	7.278,04	0,00	3.976,98	6.010,16	2.892,17	1.201,94	1.952,00	662,83	1.001,69	23.023,81	7.333,08	30.356,89
2.11.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	85%	7.278,04	0,00	3.976,98	6.010,16	2.892,17	1.201,94	1.952,00	662,83	1.001,69	23.023,81	7.333,08	30.356,89
3.1.3.01	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	0,00	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	1.952,00	779,80	1.178,46	27.086,83	8.627,16	35.713,99
3.1.3.02	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	0,00	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	1.952,00	779,80	1.178,46	27.086,83	8.627,16	35.713,99

Cód. Validación: AV33XF3TWJH9K5P2Y4W5KPG
 Verificación: <https://redtributarilanzaro.es/>
 Documento firmado digitalmente desde la plataforma eGov





Cód. Validación: AW33XF3TMDJH9K52Y4WA5KPG
Verificación: <https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 56



3.1.3.03	Auxiliar de atención al público	C / C2	100%	8.562,40	0,00	4.678,80	7.070,78	3.402,55	1.414,05	0,00	779,80	1.178,46	27.086,83	8.627,16	35.713,99
----------	---------------------------------	--------	------	----------	------	----------	----------	----------	----------	------	--------	----------	------------------	----------	------------------

578.772,64 37.528,71 332.136,77 550.030,15 249.508,42 83.377,28 2.855,31 55.356,13 91.671,69 **1.981.237,09** 622.207,90 **2.603.445,00**





Bolsa de	214.000,00	67.089,00	281.089,00
Productividad			

TOTAL RED TRIBUTARIA	2.195.237,09	689.296,90	2.884.534,00
-----------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

Cód. Validación: AW33XF3TMDJH9K52Y4WA5KPG
Verificación: <https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 56



Visto el informe de intervención de Control Financiero nº 2023-0006, de fecha 16 de octubre de 2023, el cual se transcribe:

"Se somete a la Intervención de esta entidad local expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2024. En cumplimiento del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 (en adelante, RD 500/90), que desarrolla la anterior Ley en materia presupuestaria, y 4.1 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el Funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN

*Con carácter previo al análisis del documento sometido a informe, se señala que este **no tiene el carácter de fiscalización**, como así se deduce del Real Decreto 424/2017, de Régimen Jurídico de control interno de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. La verificación que se realiza se hace sobre la documentación completa del proyecto de presupuesto General.*

• A. CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente informe se realiza con carácter general a todo el documento. El presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- a. *Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b. *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Contenido:

El régimen legal aplicable a la aprobación del Presupuesto se recoge fundamentalmente en el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el R.D 500/1990, de 20 de abril y en la Orden EAH/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

Del conjunto de estas normas se desprende que: "Las Entidades Locales, elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que coincidirá con el año natural y que estará integrado por el de la propia entidad y los de todo los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella"

En base a lo establecido anteriormente, el Presupuesto del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria, asciende 4.680.000,00 euros en el estado de gastos, y 4.680.000,00 euros en el estado de ingresos.



En momento de elaboración del Presupuesto, es preciso matizar la importancia de la Estabilidad Presupuestaria y de la Sostenibilidad Financiera. Así:

- Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.
- Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presente y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea. La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:
- **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Publicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de sostenibilidad financiera y la observancia de esos requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
-

DOCUMENTACIÓN Al Proyecto de Presupuesto se incorpora la documentación legalmente exigible:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior y avance de la del corriente (estimación de la misma referida a 31 de diciembre).
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos (si los hubiera).
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derecho económicos que se deben reconocer el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendiente de pago y derechos económicos pendiente de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de



recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(si los hubiera).

- Informe económico-financiero e informe de la Deuda, en que se exponen las bases utilizadas para la evolución de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Intervención analizando el Proyecto de Presupuesto, las Bases de Ejecución, la Deuda, el procedimiento de aprobación y el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, Ahorro Bruto y Neto.
- *En el expediente del Presupuesto, se verifica por esta Intervención, que se unen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante el mismo.*

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales dictada en cumplimiento de los dispuesto en el art. 167 del TRLRHL. La citada Orden Ministerial estableció la nueva estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos:

- a) Respecto al **Estado de Gastos**, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas.
- b) En la estructura prevista por la OM ambas clasificaciones son abiertas por la que se pueden crear otros conceptos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.
- c) Respecto al **Estado de Ingresos**, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2024 reflejan un desarrollo a nivel 5 dígitos. En resumen, la estructura presupuesta adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008 y modificada por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

d)

BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedural relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos. En lo que respecta al contenido de las misma, se han tomado como referencia las establecidas en otros Organismos Autónomos del Cabildo.

No constan modificaciones para el ejercicio 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por las siguientes normas de ámbito estatal y local:

- Ley 7/1985, de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local.
- RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de 20 abril 1990.



- Orden/3565/2008 de 3 diciembre 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificado por al 419/2014 del 14 de marzo.
- Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo Normal para la Administración Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95).
- RD 861/1986 de 25 abril 1986. Régimen de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.
- RD Legislativo. 781/1986 de 18 abril 1986 en relación el artículo 90 de la LBRL.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- RD 128/2018 de 16 de marzo. Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- RDL 8/2010 de mayo 2010. Se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013. Racionalización de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales del Sector Público Local.

- **B. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA**

*El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 presenta en el Estado de gastos, créditos por importe de **4.680.000,00 euros** y previsiones en el Estado de ingresos por importe de **4.680.000,00 euros**.*

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad 4.567.000,00 euros son suficientes para financiar el gasto publico ordinario (Capítulos del I al V del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 4.459.000,00 euros.

*Así mismo los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales, transferencias de capital, se encuentran con ingresos corrientes, cumpliendo lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el **Presupuesto sin déficit inicial**. En definitiva, la capacidad inversora de la Entidad se afronta con los recursos corrientes no empleados para cubrir los gastos corrientes (ahorro neto positivo).*

- **C. CONTENIDO: ESTUDIO DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS**

El desarrollo de este apartado, se completa con lo establecido en el Informe económico-financiero, en el cual se analiza de forma detallada, las previsiones incluidas en cada Capítulo de los Estados de Gastos/ingresos. Motivo por el cual, se recomienda una lectura conjunta de los dos Informes.

- **ESTADO DE INGRESOS**

*La previsión de ingresos asciende a la cantidad de **4.680.000,00 euros**. Por capítulos el detalle es el siguiente:*



CAPÍTULOS 1 y 2. IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

La previsión en el Capítulo I de Impuestos directos y del Capítulo II de Impuestos indirectos asciende a 0,00 euros , representando el 0,00% del Presupuesto.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Respecto a las previsiones de ingresos en el Capítulo III se han consignado 4.047.000,00 euros en previsión de recaudación de la Tasa por prestación de servicios aprobada por la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público del Cabildo de Lanzarote. Recogen estas partidas los ingresos derivados de la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudatoria a los ayuntamientos de la Isla de Lanzarote que han delegado al Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.

De los cuales 488.560,00 euros corresponden a la previsión de la Tasa por prestación de servicios del Ayuntamiento de la Oliva.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Del Capítulo IV la previsión de ingresos es de 500.000,00 euros para el abono de los gastos corrientes.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En el Capítulo V la previsión de ingresos es de 20.000,00 euros en previsión de intereses de depósitos a lo largo del ejercicio.

CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

En el Capítulo VI la previsión de ingresos es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Del Capítulo VII, la previsión es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Del Capítulo VIII, contiene la previsión de 60.000,00 euros en previsión de reintegros de anticipos de nóminas.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.

Del Capítulo IX, contiene la previsión de 53.000,00 euros en previsión de fianzas y depósitos.

• ESTADO DE GASTOS

*En su conjunto el mismo asciende a unos créditos iniciales de **4.680.000,00 euros** quedando desglosado en los siguiente capítulos:*

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

Se **recoge** entre sus créditos el conjunto de retribuciones de todo tipo a satisfacer por la Corporación, constituye **uno de los conjuntos de gastos más importantes**, que asciende a la cantidad de 2.908.934,00 euros, habiendo sido en el ejercicio anterior de 2.032.900,00 euros.

A la propuesta de Presupuesto del Organismo Autónomo para 2024 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral fijo/temporal y Plantilla. De acuerdo con el artículo 18.1 c) del RD 500/1990, este documento debe relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Entre la documentación que integra el presupuesto ,SI consta informe jurídico que se pronuncie suscrito por la Directora del OAIGT.

-El cumplimiento de lo establecido en el artículo art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril el cual limita la cuantía global de los importes destinado a los complementos específicos(hasta un máximo del 75% de la masa salarial retributiva), productividad



(hasta un máximo del 30% de la masa salarial retributiva) y gratificaciones(hasta un máximo del 10% de la masa salarial retributiva), donde realizando un cálculo sobre el personal funcionario se comprueba que **sí** se cumple.

-Con independencia de ello, y de un examen global de las estimaciones por concepto consignadas, el Capítulo I ha sufrido un incremento derivado de:

- La consolidación de nuevos trienios por parte del personal que ha tomado posesión como funcionarios interinos en los procesos selectivos realizados.

- La inclusión de incremento salarial aprobado por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado para el año 2023.

El Capítulo I ha sufrido un incremento derivado de:

- La consolidación de nuevos trienios por parte del personal que ha tomado posesión como funcionarios interinos en los procesos selectivos realizados.

- Aplicación del 2% de incremento salarial aprobado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI".

- Aumento en los porcentajes de imputación de aquellas plazas cuyos procesos selectivos culminaron en el ejercicio 2023.

- Aumento en los porcentajes de imputación de aquellas plazas cuyos procesos selectivos están en proceso y cuyas tomas de posesión se harán efectivas en el ejercicio 2024.

- Dotación de nuevas plazas para la nueva delegación prevista del Ayuntamiento de La Oliva en Fuerteventura.

- Ajuste del complemento de productividad para el ejercicio 2024

Todo el Capítulo I cumple con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril sobre Régimen en retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. No obstante los informes contenidos en el presente expediente informan al respecto.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES.

1. La cantidad consignada en dicho Capítulo asciende 1.015.066,00 euros.

Tras el análisis de las partidas que en la elaboración del presupuesto de 2024 se llevó a cabo, **se constata que el criterio de este año en la presupuestación ha sido el de cubrir servicios básicos de funcionamiento**. A este respecto cabe hacer dos observaciones:

- a. Se recomienda **para seguir controlando el equilibrio presupuestario continuar por una senda de sostenibilidad financiera NO deben dejar de observarse las normas sobre gestión del gasto** que reflejan las bases de ejecución del presupuesto y que coadyuvan al control presupuestario.
- b. Indicar, que se consideran adecuados los criterios de "estimación" incluidos en este Capítulo, por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes, si bien, a criterio del que suscribe, deberá atenderse a **la realización del gasto de un modo racional**.



Por último, el estudio de esta Capítulo, implica una Observación Obligatoria, a las previsiones contenidas en la Ley 27/2013 de Racionalización, y Sostenibilidad de la Administración Local, en vigor desde el 31 de diciembre del 2013 y supone un cambio importante en las Competencias Locales, así como en el coste del funcionamiento de los servicios públicos según la Orden HAP/2075/2014, 6 noviembre.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Este capítulo presupuesta los gastos para atender principalmente los intereses financieros que pudieran producirse a lo largo del ejercicio, teniendo una previsión de 35.000,00 euros.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Del capítulo IV los créditos de este capítulo ascienden a 450.000,00 euros.

CAPÍTULO 5. FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS.

Los créditos de este capítulo, se cifran en 50.000,00 euros.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES.

Recoge las previsiones de gasto por importe de 108.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL, y 19 RD500/90, se acompaña al expediente el "Anexo de Inversiones" en el que se relacionan las previstas a ejecutar en el ejercicio (sin especificar el año de inicio/finalización solamente se informa de la anualidad 2024).

En relación con este apartado, Indicar:

- Quedan suficientemente consignadas las aplicaciones afectadas por gastos Plurianuales, cuya ejecución comprende este presupuesto.
- A tenor de la documentación de los datos establecidos al efecto, se puede manifestar, que las Inversiones sin Financiación Afectada, **serán financiadas con fondos propios**.
- Si a lo largo del ejercicio se dieran inversiones que cuenten con Financiación ajena, es necesario recordar **que no es posible asumir el COMPROMISO**, hasta que no se materialice la aportación firme del agente participe. (Gasto con financiación ajena que llevará un seguimiento individualizado).

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Del Capítulo VII, la previsión es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Del Capítulo VIII, contiene la previsión de 60.000,00 euros.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.



Del Capítulo IX, contiene la previsión de 53.000,00 euros.

- **D. ESTUDIO DE ANEXOS AL PRESUPUESTO**

ANEXO DE PERSONAL Y PLANTILLA

En virtud de lo dispuesto esencialmente por el artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 del 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigente en materia de Régimen Local, corresponde al pleno de la Corporación, a través de su presupuesto, aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Con respecto a este apartado, indicar que se incorpora como el anexo al Presupuesto, la Plantilla Orgánica. Así:

- a. *La definición de la misma, se extrae de una lectura conjunta del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015), la LBRL (art. 22 y 90) TRRL (art.126) TRLLHL (art. 169). Según la normativa referida, "las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Asimismo, habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo a la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites fijados con carácter general"*
- b. *Se han producido variaciones con respecto a la establecida en el ejercicio anterior, puesto que aún se han llevado a cabo las convocatorias para cubrir los puestos y plazas correspondientes, tal y como figuran en los documentos anexos que se acompañan en este Presupuesto.*
- c. *En aplicación del art. 126 del TRRL, en concordancia con el art. 169 del TRLRHL, corresponde la competencia para la aprobación de dicho expediente al Pleno, previa negociación en la Mesa General de Negociación, excepto en aquellos aspectos excluidos en atención al EBEP.*

- **ANEXO DE INVERSIONES**

Se incorporan los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2024, recogiendo en el Capítulo 6 "Inversiones Reales" del estado de gastos las previsiones de gasto por importe de 108.000,00 euros.

- **ESTADO DE LA DEUDA**

En virtud del artículo 166.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de la Deuda, que deberá comprender las previsiones legales detalladas en el mismo.

La Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, reguló los límites para la formalización



de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, es decir, el **LÍMITE AL ENDEUDAMIENTO** local, dibujando tres posibles escenarios:

- a) Las Entidades Locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.
- b) Las Entidades Locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento **previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- c) Las entidades locales que presentan **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidado, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

A día de hoy, no consta que dicha normativa haya quedado sin efecto por lo que se establecen nuevos límites al endeudamiento de las entidades locales, por tanto, teniendo en cuenta la vigencia indefinida de la DF 31^a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se entiende prorrogados los anteriores límites.

Conforme se desprende de los Estados Financieros el Organismo Autónomo de Gestión de Tributos, no tiene deuda financiera, por lo que se cumplen los límites, no obstante, al tratarse de un Organismo Autónomo, la deuda consolidará con la de la Entidad Matriz.

No se prevee la consignación de ninguna operación de préstamo en este presupuesto.

- **E. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

En cuanto al Procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto, este debería ser el siguiente, entendiendo que el plazo legal para su elaboración ha sido ya rebasado.

Conforme a los dispuesto en el artículo 169.2 del TRLRHL “El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente o por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.”

1. Elaborado el Proyecto de Presupuesto por la Gerencia y la Presidencia del Organismo Autónomo (art. 12.i) y previa emisión de Informe de la Intervención de Fondos se elevará dicho Proyecto al Consejo Rector su aprobación inicial y remitido al Cabildo Insular de Lanzarote (Entidad Matriz) para su aprobación.
2. Previo acuerdo del Consejo de Gobierno y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del



Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123.1h) de la Ley 57/2003 del 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

3. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico del 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
4. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Se remitirá copia del mismo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

5. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.
6. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

• F. CONCLUSIONES

*Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico del 2024, presentado por el Presidente del Organismo Autónomo de Gestión de Tributos, comprobados los documentos que contiene éste, y considerando que se cumple la estabilidad presupuestaria, esta Intervención informa **favorablemente** debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a la indicado en este Informe.*

Con independencia de ello, se establecen las siguientes consideraciones por el informante:

PRIMERA.- Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del presupuesto, se puede dictaminar que no existe déficit numérico ni de necesidades (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

SEGUNDA.- Se cumple el principio básico de que los ingresos de capital no estén financiando gastos ordinarios, ya que el total de estos últimos asciende a 4.459.000,00 euros y los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 4.567.000,00 euros.

TERCERA.- No consta la previsión de formalización de ninguna operación de





endeudamiento para el ejercicio 2024.

Este es mi informe, que salvo error/omisión involuntaria, someto a la consideración de la dirección del Organismo Autónomo Red Tributaria de Lanzarote y al Pleno de la Corporación.”

Se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de la Presidenta Delegada en relación al Presupuesto 2024 del OAIGT . Votan a favor: Sras. Tovar Pérez y Toledo Hernández, y Sres. Eugenio Felipe, Díaz Gil, Machín Tavío, Pérez Olivero y Vázquez Álvarez.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta Delegada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

